



ORDEN de 7 de septiembre de 2009, del Departamento de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 39/2009, de 24 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Gobierno de Aragón para el año 2009 («Boletín Oficial de Aragón» nº 65, de 3 de abril de 2009), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1.—Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un periodo de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los cuatro ejercicios es obligatoria para superar la oposición. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar, con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de «apto» o «no apto». Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir del 1 de enero de 2010.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en fase de ejecución como de revisión, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (antes, Ventanilla Única) del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli -Paseo María Agustín, 36-), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Plaza de España, 1), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

2.—Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título Universitario Oficial de Licenciado en Veterinaria, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión de permiso de conducir clase B o equivalente.

g) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3.—Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» nº 109, de 8 de septiembre) que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección <http://www.aragob.es> www.aragon.es.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 22,31 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

—En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda de Huesca, Teruel y Zaragoza.

—Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Gobierno de Aragón.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Director General de Organización, Inspección y Servicios, publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón». En dicha resolución se señalará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5.—Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Se delega en el Director General de Organización, Inspección y Servicios la facultad de aprobar, mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M^a Agustín, 26 B - 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.—Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas de carácter general que propondrá el Tribunal, uno relacionado, sin ser coincidente, con el temario del programa de materias específicas y otro relacionado, sin ser coincidente, con el temario de materias comunes.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo máximo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en exponer oralmente en sesión pública cuatro temas, sacados al azar, tres extraídos del grupo de materias específicas y uno del grupo de materias comunes. La exposición, que no podrá exceder de cuarenta y cinco minutos, comenzará por los temas del grupo de materias específicas.



Los candidatos dispondrán de un período de veinte minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

Finalizada la actuación del candidato, el Tribunal podrá dialogar con él durante un período máximo de veinte minutos sobre las cuestiones expuestas o relacionadas con los temas que haya desarrollado.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con las materias del programa.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel, se considere necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

El ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

6.4. El cuarto ejercicio será una prueba de conocimiento y comprensión del idioma francés o inglés. Dicha prueba consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto en el idioma elegido por el candidato en su solicitud y durante el tiempo que se señale por el Tribunal.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado de la Unión Europea.

6.5. El Tribunal elaborará un listado con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. Aquéllos que obtengan mayor puntuación serán nombrados funcionarios en prácticas, sin que el número de los mismos pueda superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del art. 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El período de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7.—Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha exacta de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido por fax al número 976714368, del Instituto Aragonés de Administración Pública, y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de Organización, Inspección y Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.5. Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio, sin que la celebración del siguiente ejercicio pueda tener lugar antes de la finalización del citado plazo. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la



calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

8.—Calificación.

8.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos temas para superarlo.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 10 puntos y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los temas.

8.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.4. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios.

El Tribunal elaborará una lista con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados «no apto» en la prueba señalada en la base 1.3.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de Organización, Inspección y Servicios hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. Si persiste el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición, y si persistiera todavía, por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y en último lugar se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio de la oposición. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la resolución de 9 de marzo de 2009, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.7. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de «apto» o «no apto», siendo necesaria la obtención de «apto» para superarlo.

9.—Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos. A estos efectos deberán cumplimentar la hoja de localidades que se les entregue en el momento de la celebración del primer ejercicio.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados, a igual número de los mismos se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos se resolverán atendiendo al resultado del último sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, a los efectos de ordenación de los aspirantes de los procesos selectivos, según consta en la Disposición Final de la presente Orden.

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las provincias o localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10.—Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, los candidatos que figuren en ellas deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Quienes tuvieran ya la condición de funcionarios públicos habrán de presentar certificación expedida por la unidad de personal del organismo de que dependen, acreditando tal condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal, junto con la fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.e) de esta convocatoria.



10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de Identidad.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Veterinaria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Fotocopia del permiso de conducir clase B o equivalente.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo, si un aspirante no se somete al reconocimiento, o siendo el reconocimiento obligatorio el aspirante no es calificado como apto por el equipo médico correspondiente, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere. El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

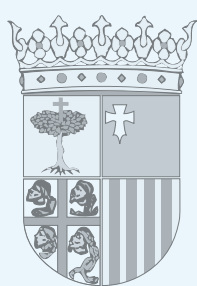
10.5. El Director General de Organización, Inspección y Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.6. A los funcionarios en prácticas se les aplicará, durante el tiempo que mantengan tal condición, el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998 de 8 de abril, («Boletín Oficial de Aragón» nº 43, de 13 de abril de 1998) modificado por el artículo 31 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre («Boletín Oficial de Aragón» nº 156, de 31 de diciembre de 2003).

11.—Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el período de prácticas y el curso de formación serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el Consejero de Presidencia. La Orden de nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.



11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12.—Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra «M», de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 2009 («Boletín Oficial de Aragón» número 56, de 23 de marzo).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 25/1988, de 1 de marzo; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

12.3. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde su publicación, según se recoge en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

— Contra las resoluciones de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia.

— Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación de procedimientos para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2009.

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**

**ANEXO I
TRIBUNAL**

Miembros titulares

Presidenta:

M^a Carmen Cabrerizo Amo

Secretario:

Jesús García López

Vocales:

M^a Mercedes Gracia Pérez

José Antonio Sánchez Bel

Rodolfo Nereo Lafuente Gil

Miembros suplentes

Presidente:

José Arturo Herrero Espílez

Secretario:

Miguel Antonio Español Pueyo

Vocales:

M^a Pilar Morollón Royo

Alicia Lafontana Mamilo

Ignacio Morato Barbero



ANEXO II
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES A LA ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR,
VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Temas comunes para ingreso en el Cuerpo de
Funcionarios Superiores

1. La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
3. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. La Administración Central y la Administración Periférica.
4. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
5. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Reforma del Estatuto.
6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón. La Administración de Justicia en Aragón.
7. El Presidente. El Gobierno de Aragón. La Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.
8. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
9. El Procedimiento Administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios informadores. Fases del procedimiento. Cómputo de plazos.
10. El Administrado: concepto y clases. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Prestaciones del Administrado.
11. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. La eficacia de los actos administrativos. Notificación y publicación. El silencio administrativo. Ejecución. Revisión de los actos administrativos.
12. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.
13. Función Pública: personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura y Organización de la Función Pública.
14. Selección de los funcionarios públicos. Adquisición de la condición de funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Formación y perfeccionamiento. Situaciones administrativas.
15. Economía y Hacienda Pública: Los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.
16. El Patrimonio del Estado y el de la Comunidad Autónoma de Aragón: su régimen jurídico. Bienes que lo integran. Organización. Adquisición de bienes y derechos.
17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.
18. Los contratos de la Administración y los contratos administrativos. La preparación del contrato. La autorización del gasto: requisitos. La selección del contratista. La formalización de los contratos. Cumplimiento del contrato: garantías. La revisión de precios. La extinción de los contratos.
19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.
20. La Unión Europea: Principios y fundamentos. El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Tratado de la Unión Europea y los tratados de reforma posteriores. Instituciones Comunitarias Europeas. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas
Escala Facultativa Superior

Veterinarios de Administración Sanitaria

1. La Salud Pública. Conceptos básicos. Funciones y actividades de Salud Pública. Niveles de Prevención. Veterinaria de Salud Pública.
2. Delimitación territorial de los servicios veterinarios oficiales en Aragón: Organización y funciones. Los servicios veterinarios oficiales de Mataderos. Competencia de las Administraciones Autonómica y Local en materia pecuaria. El personal veterinario: régimen jurídico y dependencia.
3. La O.M.S. La F.A.O. La Oficina Internacional de Epizootias.



4. La ley General de Sanidad. La ley de Salud de Aragón. La ley de Cohesión del Sistema Nacional de Salud.

5. La defensa de los consumidores y usuarios. Seguridad general de los productos. La Sociedad de Consumo. El consumidor y sus asociaciones. La defensa del consumidor. El Instituto Nacional del Consumo.

6. Alertas en Salud Pública. Principios y organización del sistema de atención a alertas en Salud Pública.

7. Procesamiento de datos y aplicación de bioestadística: tabulación y representación de variables, medidas de tendencias central, dispersión y posición. Fundamentos de estadística analítica de muestreo.

8. Tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la Salud Pública Veterinaria.

9. Concepto de epidemiología. Usos de la Epidemiología. Principales actividades de la epidemiología.

10. Ética y confidencialidad en el ámbito sanitario. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. La agencia Española de Protección de Datos.

11. Promoción y educación para la salud: conceptos generales y tendencias actuales. Organización y programas de educación para la salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

12. Libro blanco de la Seguridad alimentaria Reglamento 178/2002. Las Agencias de Seguridad Alimentaria. Red de alerta alimentaria.

13. La cadena alimentaria como factor de riesgo para la salud pública. Principios, conceptos y métodos análisis de riesgo, El control integrado de la cadena alimentaria. Responsabilidad de los operadores económicos y autocontrol.

14. Las Buenas Prácticas de higiene y prerrequisitos en los establecimientos alimentarios. Sistemas y herramientas para garantizar la seguridad alimentaria. El sistema de análisis de peligros y puntos de control críticos. Guías de aplicación y normativa aplicable. Auditorías de los sistemas de autocontrol basados.

15. Principios y requisitos generales de la legislación alimentaria. Reglamento (CE) 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Reglamento (CE) 853/2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los productos de origen animal.

16. El control oficial de los productos alimenticios en la Unión Europea, en España y en las Comunidades Autónomas. Reglamento (CE) 854/2004 sobre controles oficiales en los productos de origen animal destinados al consumo humano y Reglamento (CE) 882/2004 sobre controles oficiales para garantizar la verificación de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.

17. Auditorías del Control Oficial. Criterios para la realización de auditorías con arreglo al Reglamento (CE) 882/2004 y normativa de desarrollo.

18. Plan Nacional de control de la cadena alimentaria.

19. Principios básicos de auditoría. Tipos de auditorías.

20. Fundamentos de la transformación de alimentos y la tecnología alimentaria.

21. El Registro General Sanitario de Alimentos. Autorizaciones sanitarias para el funcionamiento de industrias y establecimientos. Materiales destinados a entrar en contacto con los alimentos. Legislación aplicable.

22. Almacenamiento frigorífico y no frigorífico de alimentos. Transporte de alimentos. Legislación específica.

23. Condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas. Mataderos y salas de despiece. Tecnología e higiene. Autocontrol. Inspección y control oficial. Legislación específica.

24. Controles en mataderos en relación con las encefalopatías espongiformes transmisibles. Materiales Especificados de Riesgo en mataderos, salas de despiece y carnicerías. Controles de su eliminación.

25. Condiciones sanitarias de producción y comercialización de carne de aves de corral. Tecnología e Higiene. Control Oficial. Autocontrol. Condiciones sanitarias de producción y comercialización de carne de conejo doméstico, de caza de granja y de animales silvestres. Tecnología e Higiene. Control Oficial. Autocontrol.

26. Condiciones sanitarias de producción y comercialización de Productos Cárnicos y otros productos de origen animal. Tecnología e higiene. Autocontrol, control oficial. Idem para las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.

27. Industrias lácteas Tecnología, higiene y autocontrol. Inspección y control oficial de las mismas. Leche cruda, características. Leche y productos lácteos: Higiene e inspección. Legislación específica.



28. Productos de la pesca, y la acuicultura. Autocontrol. Inspección y control de las industrias y de los productos frescos y derivados. Comercialización. Legislación específica.

29. Huevos y ovoproductos. Tecnología, higiene y autocontrol. Inspección y control oficial y de las mismas. Legislación específica.

30. Normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados a consumo humano, legislación de la UE y normas nacionales de desarrollo, competencias en la gestión de subproductos.

31. Frutas, verduras y hortalizas. Setas comestibles. Higiene y autocontrol. Inspección y control oficial de las mismas. Legislación específica.

32. Trazabilidad. Sistemas de trazabilidad en los sectores de la carne, leche y huevos. Trazabilidad en otros productos alimenticios. Trazabilidad de los piensos.

33. Comidas preparadas. Higiene de su elaboración, distribución y comercialización. Legislación específica.

34. La manipulación de alimentos, programas de formación de manipuladores. El comercio minorista de alimentación, control oficial.

35. El control sanitario de la calidad del agua de bebida en la industria alimentaria. Real Decreto de calidad de aguas de consumo humano. Elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas. Autocontrol. Control oficial. Legislación específica.

36. Preparados alimenticios especiales, productos dietéticos y de régimen. Complementos alimenticios. Organismos modificados genéticamente, etiquetado, autorización y control.

37. Ley de protección ambiental de Aragón.

38. Plan nacional y autonómico de investigación de residuos en animales vivos y sus productos. Residuos de medicamentos veterinarios en alimentos de origen animal. Límites máximos de residuos. Residuos de plaguicidas en productos de origen animal y vegetal. Legislación aplicable.

39. Aditivos y enzimas alimentarios. Edulcorantes naturales y artificiales, derivados. Legislación específica y control.

40. Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios. Etiquetado obligatorio y etiquetado facultativo. Control. Etiquetado nutricional. Legislación aplicable.

41. Contaminación biótica de los alimentos e intoxicaciones alimentarias. Epidemiología, Prevención y Control. Toxicidad natural de los alimentos. Legislación aplicable. Reglamento 1441/2007 relativo a criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.

42. Contaminación abiótica de alimentos: Contaminantes ambientales; Micotoxinas Residuos de metales pesados; Otros contaminantes químicos y físicos. Sistemas de prevención y control. Planes nacionales de evaluación y control. Normativa legal.

43. Hidatidosis. Triquinosis. Etiología, epidemiología, prevención y control. Situación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Legislación aplicable.

44. Leishmaniosis. Toxoplasmosis. Anisakiasis Etiología, epidemiología, prevención y control. Situación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Legislación aplicable.

45. Brucelosis. Tuberculosis. Carcinoma bacteriano. Etiología, epidemiología, prevención y control. Situación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Legislación aplicable.

46. Salmonelosis. Colibacilosis (E. Coli O: 157). Botulismo. Listeriosis. Etiología, epidemiología, prevención y control. Situación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Legislación aplicable.

47. Rabia: epidemiología y control. Peste aviar, epidemiología y control.

48. Vectores. Su importancia epidemiológica. Lucha antivectorial. Sistemas de limpieza y desinfección en establecimientos ganaderos.

49. Normas y reglamentos nacionales, comunitarias e internacionales relacionadas con epizootias. Desarrollo, estudio crítico y posible desarrollo futuro.

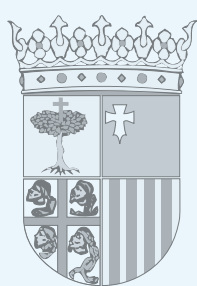
50. Política de conservación de la naturaleza. Recursos naturales. El agotamiento de los recursos.

51. La ampliación de la U.E. Políticas europeas de ampliación Instrumentos financieros y de asistencia a los PECOS. Acuerdos de asociación.

52. Proyecto internacional de la PAC. El GATT: Origen, evolución y rondas de negociación. La OMC: importancia actual para la agricultura mundial. La globalización del comercio agroalimentario.

53. Ecología y Salud. Cuestiones medioambientales de relación con la producción de alimentos. Conservación y preservación de las especies naturales. Red Nature 2000. Catálogo de especies amenazadas de Aragón.

54. La Reforma de la P.A.C. del 2003. Motivaciones. Conceptos clave. Aplicación e incidencia del pago único en el sector ganadero de Aragón.



55. O.C.M. de las Normas Comunitarias que regulan el sector de la carne de vacuno: estructura y competencias.

56. O.C.M. de las Normas Comunitarias que regulan el sector de la carne de ovino: estructura y competencias.

57. O.C.M. de las Normas Comunitarias que regulan el sector de la leche y productos lácteos: estructura y competencias.

58. La importancia del Subsector Ganadero dentro de la Producción Final Agraria, VAB Agrario y la Renta Agraria en Aragón y España. Interacción con los Subsectores agrícola y forestal. La matriz DAFO del subsector.

59. Censos y encuestas ganaderas. Estructura de las explotaciones ganaderas por especies. El movimiento comercial pecuario. Las estadísticas de sacrificio en mataderos, leche, salas de incubación, miel cera y lana.

60. Producción de carne de vacuno. Importancia económica en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sistemas de producción. Características diferenciales con el resto de la U.E.

61. Producción de carne de ovino. Importancia económica en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sistemas de Producción. Características diferenciales con el resto de la U.E.

62. Producción de carne de porcino. Importancia económica en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sistemas de producción. Características diferenciales con el resto de países U.E.

63. Producción de carne de ave. Importancia económica en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sistemas de producción. Características diferenciales con el resto de la U.E.

64. Producción de carne de conejo. Importancia económica. Producciones agrícolas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sistemas de producción. Características diferenciales en el resto de la U.E. Enfermedades infecto-contagiosas en apicultura. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación.

65. Acuicultura continental. Importancia económica en la Comunidad Autónoma de Aragón. Zonas libres y autorizadas. Legislación. Enfermedades infecto-contagiosas en acuicultura. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación.

66. Las razas autóctonas españolas. Importancia como conservadoras del patrimonio genético. Su función en el mantenimiento del medio natural. Principales razas en peligro de extinción en la Comunidad Autónoma de Aragón. Asociaciones de criadores.

67. Équidos. Plan Nacional de Ordenación y Fomento del Sector Equino español. Características zootécnicas de las distintas razas. Régimen Jurídico de los Libros Genealógicos.

68. Mercados y lonjas. La formación del precio en el sector agrario. Precios de los productos agrarios y de los medios de producción. La contratación oficial de precios. Precio testigo. Observatorio de precios.

69. Selección en ganadería. Procedimientos de mejora genética. Valoración de reproductores y control de rendimientos. Los Libros Genealógicos. La biotecnología aplicada a la mejora ganadera.

70. La identificación animal. Importancia y objetivos. Sistemas de identificación. Normativa legal. La identificación electrónica y el sistema electrónico de seguimiento.

71. El movimiento pecuario nacional, intracomunitario y con terceros países. Implicaciones zootécnicas y sanitarias. Legislación.

72. La ordenación de explotaciones ganaderas. Directivas, tramitación, registro de explotaciones. Legislación.

73. Repercusión medioambiental de la actividad ganadera. Residuos ganaderos. Código de buenas prácticas agrarias. Medidas de bioseguridad.

74. Bienestar Animal en la explotación, transporte, sacrificio y matanza. En porcino, vacuno, equino, aves y otras especies. Legislación.

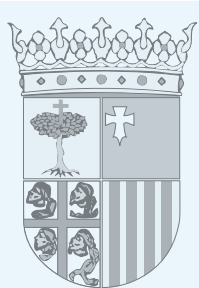
75. Alimentación Animal. Reglamento (CE) 183/2005 sobre la higiene de los piensos. Plan Coordinado de Controles de la Alimentación Animal.

76. Ley 9/2006 de calidad de los alimentos. Control de la calidad alimentaria en Aragón. Calidad diferenciada: Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas, Especialidades Tradicionales Garantizadas. Otras figuras de calidad diferenciada.

77. Ley de Sanidad Animal. Ley de protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

78. Medicamentos veterinarios. La Agencia Europea del Medicamento. La Agencia Española del Medicamento. Organización de la evaluación y el seguimiento. Autorización registro y valoración de medicamentos veterinarios.

79. Inmunología. Características de la respuesta inmunológica humoral y celular. Concepto de vacuna. Tipos de vacunas: vivas, inactivadas, biotecnológicas. Epidemiología. Concepto, usos y evolución histórica. Objetivo. Metodología epidemiológica. Modelos epidemiológicos. Alerta epidemiológicas.



80. Objetivos y estructura de los programas de Sanidad Animal en las distintas especies animales. Agrupaciones de Defensa Sanitaria. Integración del sector ganadero en los planes de control y erradicación. La red de alerta sanitaria.

81. Evolución de la enfermedad. Distribución de la enfermedad en las poblaciones. Tendencia en la distribución espacial y temporal. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades del ganado. La Red de Alerta Sanitaria de vigilancia epidemiológica.

82. Calificación sanitaria de explotaciones. Criterio de calificación. Legislación.

83. Enfermedades infecto-contagiosas del ganado vacuno. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación.

84. Las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles. EEB y scrapie. Programa integral Coordinado de vigilancia y control de las EET. Epidemiología. Prevención y control. Legislación aplicable.

85. Enfermedades infecto-contagiosas del ganado ovino y caprino. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación.

86. Enfermedades infecto contagiosas del ganado porcino. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación.

87. Enfermedades infecto-contagiosas de los équidos. Epidemiología, diagnóstico y control.

88. Enfermedades infecto contagiosas de las aves. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación.

89. Enfermedades infecto contagiosas de la fauna silvestre. Epidemiología, y su repercusión sanitaria en la producción ganadera.

90. Programas nacionales de erradicación de enfermedades. Situación actual en España, U.E. y la Comunidad Autónoma de Aragón.